

RESOLUCIÓN

EXPTE. C-0741/16 AHEMON/EMCASA

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García -Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Barcelona, a 5 de mayo de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la segregación de las actividades de fabricación y de distribución de bebidas tanto de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES AHEMON, S.A. (AHEMON) como de EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S.A. (EMCASA) y su posterior integración en una única compañía de nueva creación, AHEMBO, S.L. (AHEMBO). (Expte. C-0741/16 AHEMON/EMCASA), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia no considera accesorio ni necesario para la operación, quedando por tanto sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas, en lo que exceda en la duración de la empresa en participación, el pacto de no captación, el pacto de no competencia y el acuerdo de confidencialidad, así como el ámbito geográfico del pacto de no competencia, en lo que exceda del ámbito canario. Todo ello de conformidad con lo señalado en los párrafos (20 al 24) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.